MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL
Ley Nº 9696

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1°- Decláranse de utilidad pública y sujetas a expropiación las parcelas de terreno con destino a calles públicas, que a continuación se detallan: Calle Nº 1, superficie según mensura de 1696.39 m2; Calle Nº 2, superficie según mensura de 1805.29 m2; Calle Nº 3, superficie según mensura de 2525.60 m2; Calle Nº 4, superficie según mensura de 2523.19 m2 y Calle Nº 5, superficie según mensura de 1878.07 m2, pertenecientes a un inmueble de titularidad de Blas Bonanno, ubicado en calle Bonanno s/n de la localidad de Chapanay, San Martín, que consta de una superficie según mensura de seis hectáreas cinco mil ochenta y un con noventa y un metros cuadrados (6 ha 5.081,91 m²) y, según título, de doce hectáreas seis mil setecientos treinta y seis con treinta metros cuadrados (12 ha 6.736,30 m²), inscripto el dominio como Primera Inscripción al Nº 9636 Fojas 365, Tomo 55-C de San Martín, de fecha 21/05/1943, Nomenclatura Catastral: 08-99-00-1500-493697-0000-0.

Art. 2º- La Municipalidad de San Martín actuará como sujeto expropiante de las superficies individualizadas en el Artículo 1º, de conformidad a las normas establecidas en el Decreto-Ley Nº 1447/75.

Art. 3º- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley serán soportados por la Municipalidad de San Martín.

Art. 4°- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA, en Mendoza, a los diez días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

SDOR. MARTÍN KERCHNER TOMBA

LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI

LIC. LUCAS ADRIÁN FAURE

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
14/04/2026	32573